



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 191, fecha: jueves, 04 de Octubre de 2018

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS

ANUNCIO INICIAL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 2806

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

BOP-GU-2018 - 2807

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 2808

AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

SUBASTA ALQUILER DE VIVIENDA

BOP-GU-2018 - 2809

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

BOP-GU-2018 - 2810

AYUNTAMIENTO DE SAYATON

BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL

BOP-GU-2018 - 2811

AYUNTAMIENTO DE OREA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CEMENTERIO

BOP-GU-2018 - 2812

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

ANUNCIO INICIAL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 2813

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLANTILLA Y ANEXO DE PERSONAL

BOP-GU-2018 - 2814

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO NÚM. 3/2018

BOP-GU-2018 - 2815

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 4/2018

BOP-GU-2018 - 2816

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA POR USO BÁSCULA MUNICIPAL

BOP-GU-2018 - 2817

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 2818

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017

BOP-GU-2018 - 2819

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE PAMPLONA

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA 944/17-D

BOP-GU-2018 - 2820

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS

ANUNCIO INICIAL PRESUPUESTO 2018

2806

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Bañuelos, a 1 de octubre de 2018. El Alcalde, Fdo. : Florentino Alvaro Noguerales.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

2807

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yebra por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintisiete de Septiembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince



días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yebra.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Yebra, 1 de Octubre de 2018. Fdo. El Alcalde. J. Pedro Sánchez Yebra.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2017

2808

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yebra por el que se aprueba la Cuenta General.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yebra.sedelectronica.es>].

Yebra, 1 de Octubre de 2018. Fdo. El Alcalde. J. Pedro Sánchez Yebra.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

SUBASTA ALQUILER DE VIVIENDA

2809

Se anuncia la subasta pública para el arrendamiento de un edificio público de propiedad municipal situado en la Calle Escuelas de la localidad de Valhermoso (GUADALAJARA), con destino a alquiler, el mismo consta de cuatro estudios apartamentos El Edificio objeto de esta subasta consta de dos estudios en planta baja y otros dos en planta primera.

1. Tipo mínimo de licitación: 250, euros/ mes, por subasta al alza.
2. Documentación para participar en la subasta:
 - a) Proposición por escrito, señalando el precio ofertado en cifra y en letra
 - b) Fotocopia de D.N.I. del proponente
 - c) Fianza Provisional constituida por importe de 250 euros.
3. Plazo de presentación de ofertas: podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, hasta las 12 horas del día 29 de octubre de 2018.
4. Aperturas de ofertas: en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del día 05 -11-2.018, por el Sr. Alcalde o persona facultada al efecto.
5. Condiciones del contrato de arrendamiento:
 - a) Duración del contrato 5 años
 - b) Fianza definitiva, a la firma del contrato deposito de dos mensualidades.
 - c) Gastos: serán de cuenta del arrendatario todos los gastos de suministros, impuestos y tasas por ocupación de la vivienda, conservación y mantenimiento.
 - d) Resto de condiciones según contrato y Ley de Arrendamientos Urbanos.
6. En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda subasta en las mismas condiciones y horarios el día 05-11-2.018

En Valhermoso, a 01-10-2018 EL ALCALDE, Fdo: José Andrés Muñoz Martínez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

2810

Aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN por Acuerdo del Pleno de fecha 27/09/2018, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sayaton.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sayatón, a 28 de Septiembre de 2018. La Alcadesa Presidente, Dña. Rocío
Iniesta del Olmo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAYATON

BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL

2811

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 27/09/2018, las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto Municipal (Técnico Superior) de Administración Especial , mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:



« BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN, PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

PRIMERA.- OBJETO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto Municipal (Técnico Superior) de Administración Especial, del Grupo A, Subgrupo A-1, Nivel 24, Complemento Específico 2.317,42 euros anuales, de personal funcionario del Ayuntamiento de Sayatón , para cubrir interinamente la plaza, a jornada parcial. El sistema de selección será el de concurso y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme a lo que dispone el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la creación de la bolsa de trabajo no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, sino únicamente la provisión con carácter temporal de las necesidades urgentes e inaplazables, para un cometido que se considera prioritario por afectar a un servicio público esencial, según lo previsto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

A este proceso selectivo le serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de empleo público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Al puesto de trabajo de Arquitecto Municipal (Técnico Superior) de Administración Especial, Subescala Técnica, le corresponden las funciones siguientes en las áreas de obras públicas, ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, industria y energía: estudio, representación, administración, elaboración de informes, memorias, proyectos, valoraciones, presupuestos, asesoramiento, inspección urbanística, coordinación y propuesta propias de la profesión para cuyo ejercicio habilite la titulación de Arquitecto, y las tareas complementarias que se le encomienden.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades del servicio correspondiente (Presupuesto 2018: 3 horas semanales), pudiendo ampliarse o reducirse, en función de ellas.



TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir a la expiración del plazo de finalización de presentación de solicitudes los siguientes requisitos que a continuación se enumeran:

1. Ser español, o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.
3. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1994, de 26 de diciembre, y de desarrollo, referido a la fecha de su nombramiento.
6. Estar en posesión de la titulación universitaria de Arquitecto Superior, el día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sayatón -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (horario de 9:00 a 12:00 horas, de lunes a jueves) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en Tablón de Anuncios. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación requerida para ser admitido/a en el proceso selectivo.



- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social.
- Currículum Vitae del aspirante según el modelo CV Europas.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en materia de formación, así como los relativos a la experiencia (copia de los contratos en los que aparezca categoría y duración, etc.).
- Justificante de haber abonado las tasas por derechos de examen.

La tasa por derechos de examen en los procesos selectivos para el ingreso en los grupos A1 será de 63,00 euros, que podrán abonarse mediante transferencia bancaria haciendo constar el nombre y apellidos del solicitante (ES23 2100 8834 1722 0002 7462) o en efectivo en la Caja de la Corporación.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su exclusión automática del proceso selectivo y, en su caso, podría suponer la extinción del contrato de trabajo, en el caso de que se hubiese formalizado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobado el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

La resolución por la que se apruebe la relación provisional establecerá un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Concluido el plazo para la subsanación de defectos, se dictará resolución aprobando definitivamente la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, indicando la composición del Tribunal de selección.

Los sucesivos anuncios, comunicaciones y resultados de las pruebas del proceso de selección, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de selección, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de trabajo estará compuesto



por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 Vocales), entre Funcionarios de carrera propuestos por la Diputación Provincial de Guadalajara, y la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, así como los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso.

FASE DE CONCURSO: (Puntuación Máxima 30 puntos)

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes admitidas, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Formación superior, hasta 9 puntos:

- Título de Doctorado en Arquitectura, 3 puntos.
- Título de Máster (postgrado) en cualquiera de las especialidades de arquitectura, cuya duración no sea inferior a 1.500 horas, 2 puntos.
- Título de Máster (postgrado) en cualquiera de las especialidades de arquitectura, cuya duración sea inferior a 1.500 horas y superior a 500 horas, 1 punto.
- Título de Técnico Urbanista por la realización del Curso Superior de Estudios Territoriales y Urbanísticos del Instituto Nacional de la Administración Pública, 3 puntos.
- Título de Técnico en Urbanismo por la realización de Máster en la



Universidad Pública, 1,5 puntos.

- Título de Máster (postgrado) en urbanismo:

- Duración de 2 cursos lectivos (correspondiendo una duración de 120 créditos ECTS aproximadamente por los dos años de máster realizado), 2 puntos.

- Duración de 1 curso lectivo (correspondiendo una duración de 60 créditos ECTS aproximadamente por los dos años de máster realizado), 1 punto.

- Título de Máster (postgrado) en patrimonio:

- Duración de 2 cursos lectivos (correspondiendo una duración de 120 créditos ECTS aproximadamente por los dos años de máster realizado), 2 puntos

- Duración de 1 curso lectivo (correspondiendo una duración de 60 créditos ECTS aproximadamente por el año y máster realizado), 1 punto.

La equivalencia de horas por crédito ECTS será, como máximo de 25 horas = 1 crédito ECTS. Si fueran menos horas por crédito, se aplicará proporcionalmente. En el supuesto de que algún título de máster o curso tenga una relación de horas por crédito mayor de 25, se aplicará ésta equivalencia a 1 crédito ECTS = 25 horas.

B) Formación complementaria y cursos, hasta 9 puntos:

1. Cursos de Formación técnico urbanística, de ordenación del territorio, urbanismo, vivienda sobre el trabajo que desarrolla un Técnico Superior (Arquitecto Municipal): 4 puntos.

2. Cursos de Formación en materia de legislación sectorial relacionada con el urbanismo, medio ambiente, carreteras, telecomunicaciones, sector eléctrico o residuos: 3 puntos.

3. Cursos de Formación en Eficiencia energética, Código Técnico de Edificación y Accesibilidad: 3 puntos

4. Cursos de Formación en Seguridad, Higiene en el Trabajo y en Riesgos Laborales: 1 puntos.

Común a todos los cursos: Deberán tener una duración mínima de 20 horas; su valoración se realizará aplicando 0,02 puntos por hora de formación debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente.

No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito.

Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u



otros Organismos públicos debidamente homologados.

C) Experiencia laboral y profesional, hasta 12 puntos:

1. Experiencia en puestos de trabajo de Funcionario del Grupo A-1 como Arquitecto Municipal en la Administración local: 5 puntos.
2. Experiencia en puestos de trabajo de Funcionario del Grupo A-1 como Arquitecto en otras Administraciones Públicas: 3 puntos.
3. Experiencia en puestos de trabajo de personal laboral o mediante contrato administrativo de servicios como Arquitecto Superior en la Administración Local: 4 puntos.
4. Experiencia en puestos de trabajo de personal laboral o mediante contrato administrativo de servicios como Arquitecto Superior en otras Administraciones Públicas: 3 puntos.
5. Experiencia como redactor de proyectos de equipamientos y dotaciones públicas locales, e instrumentos de planeamiento, por cada uno 1 punto, hasta 5 puntos.
6. Experiencia como director facultativo de obras de equipamientos y dotaciones públicas locales, por cada una 1 punto, hasta 3 puntos.

Común a toda experiencia laboral: su valoración se realizará aplicando 0,1 puntos por mes trabajado y debidamente acreditado en las ocupaciones referidas anteriormente. Se requerirá el informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Certificación de Secretaría o funcionario con fe pública de la Entidad en la que se han prestado los servicios.

No se valorará el tiempo que se hubieran realizado funciones de Arquitecto honorífico.

El Tribunal podrá no valorar los servicios acreditados de forma insuficiente, tanto el tiempo de servicio, la categoría profesional, como la profesión.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación superior, formación complementaria, como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

**OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.**

Concluido el proceso selectivo el Tribunal de Selección elaborará la relación con los aspirantes ordenados de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de Formación superior. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación complementaria y cursos. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la «Ñ» (sorteo público que se celebró el pasado 11 de abril de 2018, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebrarán durante el año 2018 y que se publicó en el BOE núm. 90 de 14 de abril de 2018 (Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes de todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado para el año 2018). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», se continuará con la letra «O» y así sucesivamente.

El Tribunal de Selección publicará los resultados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

NOVENA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES Y BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo, que servirá para que la Alcaldía realice el primer o sucesivos nombramientos, cuando resulte necesario, de aquel aspirante que tenga la mayor puntuación.

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases también en el momento del llamamiento.

Los aspirantes incluidos en esta bolsa aceptan el cesión de datos a otras Administraciones Públicas que puedan requerir la utilización de la misma.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ASPIRANTE CON MAYOR PUNTUACIÓN.

El aspirante propuesto para ser nombrado dispondrá de tres días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que sea llamado, para presentar en el Ayuntamiento de



Sayatón la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a su nombramiento, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social.
- c) Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina
- d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas Bases.

Los candidatos que no presenten en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, sin causa justificada, perderán el derecho a ser nombrados, y serán excluidos de la Bolsa de trabajo. Iguales efectos se aplicarán a quienes renuncien o desistan de ser nombrados.

Quienes no justificaran la titulación o méritos alegados, podrán ser excluidos en cualquier momento de la Bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

En caso de que, una vez llamado, no se presente un candidato, sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá llamar al siguiente seleccionado de la Bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES.

Incompatibilidades. El personal nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en el R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha, y en los R. D. 364/1995, de 10 de marzo, y R. D. 896/1991, de 7 de junio.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:.....
DNI:.....
Fecha de nacimiento:.....
Teléfono:.....
Domicilio (Calle y Nº):.....
Localidad:.....
Provincia:.....
Código Postal:.....

EXPONE: Que teniendo conocimiento de las Bases reguladoras del concurso para la constitución de una BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN, PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA, A JORNADA PARCIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

DECLARA: Que cumplo con los requisitos exigidos para optar a la plaza convocada, teniendo constancia de que el incumplimiento de los mismos supone la exclusión de la participación en el proceso selectivo.

SOLICITA: Tomar parte en la creación de una Bolsa de Trabajo para el puesto de ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN, por concurso para cubrir interinamente la plaza, comprometiéndose a prestar el citado servicio con estricta sujeción a lo determinado en las Bases aprobadas por el Ayuntamiento, para lo que se aporta la siguiente documentación:

- •
•
•
•
•
•
•
•
•

En _____, a ____ de _____ de 2018.

(Firma)

SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN» .



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://sayaton.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en distinta Comunidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Sayatón, a 30 de Septiembre de 2018. La Alcaldesa- Presidente, Dña. Rocío
Iniesta del Olmo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CEMENTERIO

2812

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de "Aprobación de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del cementerio", adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 14 de Agosto de 2018, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, de fecha 27 de agosto de 2018, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.j y k) y 26.1.a)



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Asimismo, tiene presente el Decreto 72/1999, de 1 de junio, de sanidad mortuoria y el resto de Normativa aplicable en la materia.

Las disposiciones de la presente Ordenanza no menoscabarán aquellas atribuciones y competencias que la legislación otorga a la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, ni podrán suponer obstáculo o impedimento a la aplicación de las normas legales vigentes.

ARTICULO 2.- REGIMEN DE GESTION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

El Cementerio municipal se gestiona mediante el sistema de gestión directa.

ARTICULO 3.- REGIMEN JURIDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO.

Los lugares de enterramiento que ese Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del Cementerio Municipal. Los titulares de esta concesión asumen la obligación de mantener la sepultura debidamente sellada y su entorno en condiciones de limpieza, evitando la suciedad, maleza y abandono.

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión, ni por cualesquiera otras. Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Aquellos que sean enterrados con otras personas que ya pagaron la tasa, se les cobrará la parte proporcional correspondiente para que el arrendamiento comience a contar desde la fecha en la que se da sepultura al último fallecido.

La concesión administrativa tendrá una duración de veinticinco años.

Las tarifas a cobrar por la adjudicación de cada sepultura serán las que seguidamente se indican, se considerarán empadronados los que figuren en el Padrón Municipal de habitantes con una antigüedad de al menos dos años:

PARA EMPADRONADOS

- NICHOS: 620.- Euros
- TUMBA: 310.- Euros
- COLUMBARIOS: 310.- Euros.

**PARA NO EMPADRONADOS**

- NICHOS: 2000.- Euros
- TUMBA: 1000.- Euros
- COLUMBARIOS: 500.- Euros.

ARTICULO 4.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL DERECHO FUNERARIO

Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

Pagar la tasa correspondiente.

Obtener la licencia para realizar obras en el Cementerio, en aquellos casos en que sea posibles.

Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiere concedido.

Guardar copia de dicha concesión

ARTICULO 5.- CAUSAS DE EXTINCION DEL DERECHO FUNERARIO

Por transcurso del plazo de la concesión: Una vez transcurrido ese plazo, sin no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.

Por renuncia expresa del titular.

Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previo a la tramitación del correspondiente expediente.

ARTICULO 6.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO.

Las concesiones administrativas serán inscritas en el Libro de Registro correspondiente, haciéndose constar al menos los siguientes datos:

- Descripción del derecho funerario.
- Fecha de inicio de la concesión.
- Nombre y dirección del titular.

ARTICULO 7.- DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a todos los efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de OREA, el día 3_ de agosto de 2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Orea, 2 de Octubre de 2018. La Alcaldesa-Presidente: Marta Corella Gaspar



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

ANUNCIO INICIAL PRESUPUESTO 2018

2813

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de septiembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Miedes de Atienza, a 2 de octubre de 2018. El Alcalde, Francisco Andrés Ortega.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLANTILLA Y ANEXO DE PERSONAL

2814

Por Acuerdo del Pleno de fecha 05/09/2018, se aprobó, inicialmente, la modificación de la plantilla de personal municipal y de la estructura salarial del anexo de personal del Presupuesto General para el 2018, acuerdo que ha resultado definitivo, por no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública.

El texto íntegro de dicho acuerdo es el siguiente:

« Discutido el asunto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes (5 de 7 del número legal de miembros), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal, así como la estructura salarial prevista, en el anexo de personal del presupuesto



general para el 2018, para la única plaza de peón de servicios múltiples. Estas modificaciones se concretan en lo siguiente:

1. Denominación: Plaza de Peón de servicios múltiples.

a) Pasa a ser una plaza a extinguir cuando cese definitivamente en la prestación de servicios la persona que la ocupa, actualmente personal laboral de carácter indefinido, y extinguida ésta pasaría a ser ocupada por personal laboral fijo.

b) Se modifica, una vez extinguida la plaza citada, la estructura salarial de las retribuciones con las que está dotada, sin que ello suponga un aumento de la retribución, con el siguiente detalle de modificación:

- el sueldo se asimilará al sueldo del grupo C2 del personal funcionario.
- los trienios que se devenguen tendrán el importe señalado para el grupo anteriormente citado.
- se crea el complemento de puesto, equivalente al nivel de destino nº 10.
- dos pagas extraordinarias, junio y diciembre, que cada una de ellas será la suma de sueldo, complemento de puesto más, en su caso, trienios

De tal manera que las retribuciones para una anualidad tomando la actualización de las retribuciones efectuada por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2018 daría lugar a los siguientes importes:

1- Sueldo: 622,01 €/mes, por 12 mensualidades=7.464,12 €.

2- Complemento de puesto: 223,38 €, por 12 mensualidades=2.680,56 €

3- Trienios, los correspondientes al Grupo C2 de personal funcionario.

4- Pagas extraordinaria: $2 \times (622,01 + 223,38 + \text{trienios}) = 1.690,78 \text{ €} + \text{trienios}$

TOTAL AÑO: 11.835,46 € + Trienios

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

TERCERO. Entradas en vigor las modificaciones señaladas en el primer punto del acuerdo, la contratación del personal laboral fijo, previa oferta de empleo, se efectuará mediante proceso selectivo en base a lo dispuesto en el art. 19. UNO. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2018, para la estabilización del empleo temporal, por tratarse de una plaza ocupada desde el año 1998 de forma ininterrumpida hasta la fecha."



Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hontoba, a 2 de octubre de 2018. Fdo. Pedro David Pardo de la Riva.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO NÚM. 3/2018

2815

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 05/09/2018, modificación de presupuesto nº 3/2018 sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Alta en Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.291,00
VI	Inversiones Reales	7.214,02
	TOTAL	8.505,02

Alta en Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	8.505,02
	TOTAL	8.505,02

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha



Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hontoba, a 2 de octubre de 2018. Fdo. Alcalde- Presidente. Pedro David Pardo de la Riva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 4/2018

2816

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 05/09/2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2018, crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

Alta en Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
VI	Inversiones Reales	29.211,49
	Total Gastos	29.211,49

Alta en Estado de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	29.211,49
	TOTAL INGRESOS	29.211,49

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hontoba, a 2 de octubre de 2018. Fdo. Alcalde-Presidente. Pedro David Pardo de la Riva.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA POR USO BÁSCULA MUNICIPAL

2817

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentenovilla por el que se aprueba provisionalmente la tasa por USO BASCULA MUNICIPAL.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26-09-2018, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por USO BASCULA MUNICIPAL.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentenovilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentenovilla, 1 de Octubre de 2018. La Alcaldesa. Fdo. Montserrat Rivas de la Torre

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

2818

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentenovilla por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de Septiembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentenovilla.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentenovilla, 1 de Octubre de 2018. La Alcaldesa. Fdo. Montserrat Rivas de la Torre.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017

2819

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentenovilla por el que se aprueba la Cuenta General.



TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentenovilla.sedelectronica.es>].

Fuentenovilla, 1 de Octubre de 2018. La Alcaldesa. Fdo. Montserrat Rivas de la Torre

OTROS JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE PAMPLONA

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA 944/17-D

2820

Juzgado de lo Social Nº 1 de Pamplona/Iruña

Edicto de notificación

Procedimiento Ordinario nº 0000944/2017

Doña Rosa M^a Valencia Ederra Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Pamplona/Iruña

Hago saber: Que se ha dictado sentencia de fecha 20 de junio de 2018 en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el nº 0000944/2017, Sección D, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a LOGISTICA ALCARREÑA ALDA SL, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Pamplona/Iruña, a 25 de septiembre del 2018. La Letrado de la Administración de Justicia, D^a Rosa M^a Valencia Ederra.